

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237**MÁLAGA NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42.1 de 2015, a instancias de la parte actora doña María del Pilar Núñez Postigo y don Ramón López Román, contra “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 18 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.684,14 euros de principal, más 936,83 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes de la ejecutada.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” número 2954000031004215, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá hacerlo en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, “Concepto”, número 2954000031004215, y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “Social-Revisión”. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así por este decreto lo acuerda y firma doña Luciana Rubio Bayo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir de forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 18 de mayo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.598/15)

